



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés

Radicado N°	0536840890012023-00021-00
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	NEYLA YIETH MEDINA TIRADO
Accionado	MUNICIPIO DE JERICÓ
Vinculado	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE JERICÓ EEPJ
Asunto	VINCULACIÓN TERCERO
A.S.C. N°	2023-016

En respuesta dada a la solicitud de tutela de la referencia, la vinculada EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE JERICÓ EEPJ, se informa que remitió el escrito de derecho de petición a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, por ser de su competencia, dar respuesta a los puntos 1 a 6 y punto 11 del escrito.

Por lo anterior se dispone vincular en calidad de accionado a las EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN EPM, a efectos de que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta al escrito remitido por EEPJ y el cual es objeto de la presente acción de tutela, y en caso de no haber dado respuesta proceda a dar la respuesta pertinente.

Por secretaria notifíquese a la vinculada el presente auto, al igual que el auto admisorio de la tutela y adjúntese los anexos pertinentes y la respuesta dada por la Gerente de EEPJ, y concédasele el término de un día para que den respuesta a las pretensiones de la accionante.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR en calidad de accionada a las EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN EPM, a efectos de que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta al escrito remitido por EEPJ y el cual es objeto de la presente acción de tutela, y en caso de no haber dado respuesta proceda a dar la respuesta pertinente.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la vinculada el presente auto, al igual que el auto admisorio de la tutela y adjúntese los anexos pertinentes y la respuesta dada por la gerente de EEPJ, concediéndosele el término de un día para que den respuesta a las pretensiones de la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

J U E Z